

DECRETO

Expediente nº: 21477/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cambio de Puesto de Trabajo: Permutas, Comisiones de Servicios,...

Asunto del Expediente: ATF JULIAN ARAGÓ CRESPILO Adjunto de Servicio de Contabilidad

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, conforme a la propuesta que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de junio de 2025, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: *SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE D. JULIÁN ARAGÓN CRESPILO TRAS LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE SU NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS ACORDADA EN EJECUCIÓN DEL AUTO N.º 109/2026, DE 31 DE JULIO DE 2026, Y PROCEDENCIA DE ASIGNACIÓN A SU ANTERIOR PUESTO DE TRABAJO DE FORMA PROVISIONAL, HASTA TANTO NO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE DESTINOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.*

ANTECEDENTES

Primero. D. Julián Aragón Crespillo ocupa plaza en propiedad de funcionario Técnico de Administración Especial ECONOMISTA, que obtuvo en virtud del proceso extraordinario de estabilización del empleo público temporal en el ayuntamiento de El Puerto de Santa María que, conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se llevó a cabo antes el 31 de diciembre de 2024.

Segundo. Por Decreto de 16 de septiembre de 2025, nº 2025/5499, fue nombrado para ocupar temporalmente en Comisión de Servicio el puesto de ADJUNTÍA DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD, por encontrarse este vacante y con dotación presupuestaria.

DECRETO
Número: 2026-5309 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: XXSP77TNA706E65J66PCQFCN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Tercero. Mediante Auto n.º 109/2026, de 31 de julio de 2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, se acordó la suspensión cautelar de los actos impugnados en el procedimiento judicial promovido contra diferentes convocatorias y nombramientos efectuados mediante comisión de servicios.

Cuarto. En ejecución de dicha resolución judicial se ha dispuesto la suspensión cautelar, con efectos de 1 de septiembre de 2026, de los nombramientos efectuados mediante comisión de servicios afectados por el ámbito objetivo del Auto, encontrándose entre ellos el de D. Julián Aragón Crespillo para el puesto de **Adjuntía del Servicio de Contabilidad**.

Quinto. A consecuencia de lo anterior la situación administrativa de dicho funcionario ha de pasar a ser la del puesto inmediatamente anterior a la fecha de nombramiento para la citada comisión de servicio: Técnico de Administración especial en la Adjuntía de Contabilidad. Así lo certificó el Sr. Secretario General del Pleno, con fecha 15 de enero de 2025 *“que según los datos y antecedentes que obran en el negociado de Personal Funcionario de esta Secretaría General de mi cargo, resulta que D. Julián Aragón Crespillo, con DNI, es funcionario que con carácter interino, ocupa una plaza de Técnico de Administración especial en la Adjuntía de Contabilidad”.- Que según consta en el informe emitido por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento, el día 31 de octubre de 2024 y que literalmente se transcribe, ejerce las siguientes funciones: Funciones de mando, coordinación y supervisión de las tareas de la Adjuntía de Contabilidad, tanto de gastos como de ingresos.”*

Debiéndose señalar que al ser en aquellas fechas funcionario interino, la ocupación de dicho puesto fue sin procedimiento de provisión alguno, por lo que de naturaleza provisional.

Sexto. Lo anterior no supone coste alguno para el Ayuntamiento, dado que el citado funcionario ya venía percibiendo, con anterioridad al nombramiento en Comisión de Servicio para el puesto cautelarmente suspendido por el auto judicial en cuestión, las mismas retribuciones, con cargo a las mismas aplicaciones y por los mismos conceptos que ya venía percibiendo.

Séptimo. A tener en cuenta que la continuidad en el adecuado funcionamiento de los servicios municipales exige evitar situaciones de vacío organizativo en puestos directivos o de responsabilidad, particularmente en áreas de carácter económico-financiero esenciales para el funcionamiento ordinario de la Administración municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Primero. Cumplimiento obligado de la resolución judicial

Los artículos 117 y 118 de la Constitución Española, así como los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, imponen a las Administraciones Públicas el deber de ejecutar las resoluciones judiciales en sus propios términos.

Por ello, el citado nombramiento en comisión de servicios de D. Julián Aragón Crespillo debe considerarse suspendido desde la fecha establecida en el Decreto de ejecución del Auto.

Segundo. Efectos de la citada suspensión cautelar.

La suspensión cautelar del nombramiento determina automáticamente la reincorporación al puesto que venía desempeñando en el momento de producirse el nombramiento que, según la RPT vigente en 2024, es el de

Tercero. Procedencia de la adscripción al mismo puesto que venía desempeñando

La adscripción del personal, tanto funcionario como laboral, que obtuvo su plaza en el tan repetido proceso extraordinario de estabilización está regulada en la base 10ª por de las que rigieron el mismo que, literalmente, dispone:

“BASE 10ª. - ASIGNACION DE PUESTO DE TRABAJO. - Las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, y que sean nombrados o contratados como consecuencia de la resolución del mismo, se asignarán a su puesto de trabajo de forma provisional, hasta tanto no se lleve a cabo el procedimiento de provisión de destinos de este Excmo. Ayuntamiento.”

Consecuentemente, ha de volver a desempeñar las mismas funciones que entonces venía desempeñando. Por consiguiente, no se trata de un nuevo acto administrativo, sino de la consecuencia del acatamiento de la suspensión cautelar contenida en el auto judicial en cuestión.

Cuarto. Según la RPT vigente en 2024, el Sr. Aragón ocupaba el puesto de Adjunto a Servicio, nº 54

Y conforme al certificado anteriormente mencionado del Sr. Secretario General del Pleno de 15 de enero de 2025, se trata de la Adjuntía de Servicio de Contabilidad.

Debiéndose señalar que al ser en aquellas fechas funcionario interino, la ocupación de dicho puesto fue sin procedimiento de provisión alguno, por lo que de naturaleza provisional.

Quinto. Potestad de autoorganización y continuidad del servicio público

DECRETO
Número: 2026-5309
Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: XXSXP7TNA706E65J66PCQFCN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Los artículos 4 y 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el artículo 103 de la Constitución y el artículo 3 de la Ley 40/2015, reconocen a las Administraciones Públicas la potestad de organizar sus recursos humanos de forma que quede garantizada la eficacia administrativa y la continuidad de los servicios públicos.

Al no haberse llevado a cabo aún el procedimiento de provisión de destino del puesto de Adjuntía del Servicio de Contabilidad, dicho puesto continúa vacante.

CONCLUSIÓN

En opinión de quien suscribe, por aplicación de la Base 10ª de las Bases del proceso de estabilización solo cabe reponer al funcionario D. Julián Aragón Crespillo a la situación administrativa de que gozaba en el momento de producirse el nombramiento temporal en Comisión de Servicio y antes del proceso de estabilización, continuando adscrito al Servicio Municipal de Tesorería y Contabilidad, como Técnico de Administración Especial ECONOMISTA, A1-26 asumiendo las funciones del puesto de Adjuntía del Servicio de Contabilidad.

La medida no supone coste para el Ayuntamiento, ni modificación de aplicaciones presupuestarias, por cuanto que el interesado le corresponde percibir las mismas retribuciones y por los mismos conceptos retributivos que ya venía percibiendo, por lo que no se somete a fiscalización previa.

Y por ello se eleva el presente al Sr. 1er Tte. De Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal para que, en uso de las atribuciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de junio de 2025, apruebe, si procede, el siguiente

DECRETO

Francisco Javier Bello González, primer Teniente de Alcalde, Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, visto el informe-propuesta del Director del Servicio de Función Pública que antecede, **RESUELVO**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6477 de 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Por aplicación de la Base 10ª de las Bases del proceso de estabilización, la reposición de D. Julián Aragón Crespillo a su situación administrativa vigente en el momento de su nombramiento provisional en Comisión de Servicio como “Adjunto del Servicio de Contabilidad”, ahora suspendida cautelarmente en ejecución del

DECRETO
Número: 2026-5309 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: XXSXP7TNA706E65J66PCQFCN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



auto judicial n.º 109/2026, de 31 de julio de 2026, es decir, plaza de Técnico de Administración especial asumiendo las funciones de la Adjunta de Contabilidad, al ser la situación que tenía antes de superar el proceso de estabilización.

Dicha reposición producirá efectos administrativos a partir del día 1 de septiembre de 2026, inclusive, fecha a partir de la cual cesarán los efectos de los correspondientes nombramientos en comisión de servicios afectados por la medida cautelar y hasta tanto cambie la situación judicial del nombramiento en comisión de servicio o, en todo caso, se lleve a cabo el oportuno procedimiento de provisión de destinos.

Segundo. Notificar la presente resolución a todas las personas afectadas por la suspensión cautelar, al Servicio de Tesorería y Contabilidad, a la Dirección del Servicio de Función Pública, a las organizaciones sindicales con representación en la Corporación y a los restantes órganos municipales afectados.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos Electrónicos y en el Portal de Transparencia Municipal para general conocimiento.

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Fecha: 26/08/2026

Número: 2026-5309

Cód. Validación: XXSP7TTNA706E65J66PCQFCN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

